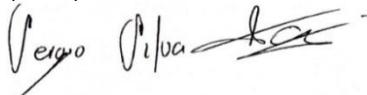


Radicado N°: 686554089001-2014-00071-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: MARIA DEL CARMEN NAVARRO BOTELLO  
DEMANDADO: MYRIAM MAYORGA – ANSELMO MONTAÑO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente, pasa al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda. Sabana de Torres, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el expediente de marras, encuentra el despacho oficio ORIPBARR-303 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, por medio del cual informa con destino a este proceso novedad registrada en el folio de matrícula 303-16759, por lo cual es pertinente incorporarlo al expediente y ponerle el mismo de presente al accionante para lo que considere de su resorte al respecto. (Expediente digital cuaderno de medidas 2014-00071Medidas.pdf folio 34)

Igualmente avizora el despacho que la última actuación de la parte data del catorce (14) de mayo de 2019, momento en el cual el apoderado ejecutante allego al despacho la última liquidación de crédito, misma que fuere modificada por el despacho por auto del veintiséis (26) de mayo de 2020, encontrándose desde momento el proceso inactivo, se le requiere en tanto a la parte se sirva llegar actualización del crédito y/o pronunciamiento frente al oficio referido en precedencia, so pena de la aplicación de lo contemplado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, el decreto del DESISTIMIENTO TÁCITO, para lo cual se le concede al apoderado ejecutante el termino de treinta (30) días.

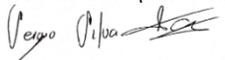
NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**  
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **21 de julio de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres**



Anexos 1



3032021EE01086

Origen WILMER EMIRO JIMENEZ MARTINEZ

Destino ENTIDAD OFICIAL / VARIOS [NACIONAL (1)]

Asunto CONCURRENCIA DE EMBARGO OFICIO 920

**ORIPBARR-303**

Barrancabermeja, 20 de Abril de 2021

Juez  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Sabana de Torres

REF: CONCURRENCIA DE EMBARGO  
RAD: 2014-0071-00

Cordial saludo,

Mediante Oficio No. 920 del 08 de Mayo de 2014 de ese Juzgado, ordenó el registro del embargo ejecutivo con acción personal en la matrícula inmobiliaria **303-16759** con Radicado 2014-0071-00, adelantado por **MARIA DEL CARMEN NAVARRO BOTELLO** contra **MYRIAM MAYORGA**, lo cual se cumplió con fecha 12 de Junio de 2014.

Ahora bien con Oficio No. 1901 de fecha 16 de Diciembre de 2020, de la SECRETARIA GENERAL Y DE HACIENDA de la Alcaldía del Municipio de Sabana de Torres, se ordenó embargar dentro del proceso de jurisdicción coactiva el mismo predio, el cual se registró con fecha 14 de Abril de 2021.

Los dos embargos coexisten en el folio de matrícula, de conformidad con el Artículo 839 del Estatuto Tributario

Atentamente,

  
**ANDRES FELIPE GALLON GIL**  
Registrador Seccional II. PP.

Anexos: 1 Folios  
Transcriptor: Wilmer Jiménez

Código:  
GDE - GD - FR - 23 V.01  
28-01-2019

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Barrancabermeja - Santander**  
Dirección: Calle 48 no. 1-01  
Teléfono: 6222086 Fax 6203214  
E-mail: ofiregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co